

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053201800783

Visto el informe secretarial que antecede, la Juez resuelve:

1. Aceptar la cesión del crédito perseguido mediante esta acción, realizada por Bancolombia S.A., en su calidad de CEDENTE a favor de Reintegra S.A.S. como CESIONARIA.

1.1. Tener en adelante como nueva parte demandante en este proceso a Reintegra S.A.S., para todos los efectos legales pertinentes como titular del crédito, garantías y demás privilegios.

1.2. Señalar que la nueva demandante ratificó al abogado que venía actuando como apoderado de la entidad cedente, como su apoderado judicial.

2. Previo a decidir sobre la renuncia de la abogada Diana Lucia Peña Acosta, se le requiere a fin de que comunique dicha determinación a la cesionaria Reintegra S.A.S., como quiera que la misma la ratifico como apoderada, lo anterior conforme el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 206 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - noviembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
---